



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año II, Núm. 11
Junio 4 de 2007

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
Instrumentos Internacionales	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3
Consejo de la Judicatura Federal.....	7
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	7
Otras disposiciones de interés	8
Ediciones electrónicas	10
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	11
Sabías qué.....	11
Informes	13

Instrumentos Internacionales



Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (Multilateral, 2002).

Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2007.
Se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I sobre el comercio en el sector automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur. Acuerdo que entrará en vigor el 1 de junio de 2007.

Convenio sobre Transporte Aéreo, (El Salvador, 2006)

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.
Se aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, firmado en la Ciudad de México el 7 de abril de 2006.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Multilateral, 1969).

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.
Se aprueba el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (Multilateral, 1966).

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.

Se aprueba el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en la ciudad de Nueva York, el 15 de diciembre de 1989.

Tratado de Libre Comercio, (República de Nicaragua, 1997).

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.
Se aprueba el Protocolo por el que se adicionan disposiciones en materia de acumulación textil al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, suscrito en la Ciudad de Managua, el 18 de diciembre de 1997, firmado el 12 de abril de 2007.

Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, (Multilateral, 1983).

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.
Se aprueba el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas, adoptado en Estrasburgo, Francia, el 21 de marzo de 1983, con declaración del Gobierno de México.

Convenio de Cooperación Educativa y Cultural, (República Arabe Siria, 2004).

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.
Se promulga del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Arabe Siria, firmado en Damasco, Siria, el 26 de julio de 2004.

Convenio que entrará en vigor 30 días después de la fecha en que las Partes se comuniquen, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional, y tendrá una vigencia de diez años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra, a través de la vía diplomática, con seis meses de antelación, su decisión de no llevar a cabo dicha prórroga.

Tratado de Libre Comercio, (República de Colombia, 1994).

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 47 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Acuerdo que estará en vigor del 1 de junio al 31 de diciembre de 2007.

Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, (Multilateral, 2002).

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 1 de junio de 2007.

Se modifica el Artículo Cuarto del Decreto para la aplicación del Apéndice I del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2002.

Decreto que entrará en vigor el 1 de junio de 2007.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Controversia Constitucional 15/2006 promovida por el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del propio Estado.

Publicada en el D.O.F. el 22 de mayo de 2007.

Se reconoce la validez de las cuotas contenidas en los artículos 6o.; 7o.; 9, fracciones I y II, inciso

a, 17, fracción I, inciso A, numerales 1, 3, 4 y 5 por lo que se refiere a las tarifas por expedición de licencia; incisos B y C, numeral 1, en cuanto a las tarifas por expedición de licencia, numeral 2, y D numerales 1 y 2 por lo que se refiere a las tarifas por expedición de licencia aplicables a cafeterías y restaurante-bar, restaurante-Peña, motel con servicios a la habitación; numerales 3 y 4 por lo que se refiere a las tarifas por expedición de licencia; inciso E números 1, 2 y 3 en cuanto a las tarifas por expedición de licencia, y numerales 4, 5 y 6; y fracción II, incisos D y K; 20, fracciones VIII y IX, inciso b; 27, fracción II, inciso 2; 30, fracciones I, inciso d y III; 31, fracciones I, II, incisos a y c, III y IV, así como el artículo 32, fracción I, inciso A; inciso B, en la porción normativa Fraccionamientos habitacionales tipo medio hasta 2 hectáreas \$390.00; inciso C, en la porción normativa Fraccionamientos habitacionales tipo popular hasta 2 hectáreas \$196.00; inciso D, en la porción normativa Fraccionamientos habitacionales tipo interés social hasta 2 hectáreas \$98.00; incisos E, F y G, los tres en la porción normativa Por cada hectárea que exceda \$205.00 e incisos H e I, ambos en la porción normativa Por cada hectárea en exceso \$205.00; fracción II, incisos A al D y F, en la porción normativa Habitacional rústico tipo granja hasta 4 hectáreas \$26,680; inciso G, en la porción normativa Tipo industrial hasta 2 hectáreas \$26,680; inciso H en la porción normativa Cementerios hasta 2 hectáreas \$26,680; inciso I; fracción VI, inciso D; fracción VII, inciso A en sus cuatro primeros supuestos, inciso C, en sus dos últimos supuestos e inciso E y, fracción VIII, inciso C, en la porción normativa Excediendo de esta superficie \$5,637.00; y por último, 35, fracción I, todos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de 2006.

Se reconoce la validez de los artículos 5, fracción I, inciso E, en la porción normativa que indica o falta de banquetas; y 20, fracción I, inciso A, mismo inciso número 1 y sus incisos a y b, y 2, incisos a, b y c, por lo que se refiere a las partes normativas promovido por organismos públicos y total; 32, fracción I, en la porción normativa que indica cualesquiera que sea su régimen de propiedad y fracción V, inciso F, por lo que se refiere a la porción y conjuntos, fracción VI, incisos A; B, en la porción normativa del área que se fusiona o de la parte que se desprende de la unidad topográfica por hectárea; y C en la porción en el desplante de terreno; 36, acápite y fracción III en la porción normativa Por servicios de disposición de cadáver de perro o gato; y por

último, 48, fracción III, segundo párrafo, por lo que se refiere a administrativos y reglamentos, todos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de 2006.

Se declara la invalidez de las tarifas por expedición de licencia aplicables a restaurantes y club deportivo contenidas en el artículo 17, fracción I, inciso D, numerales 1 y 2, así como de las cuotas comprendidas en los artículos 17, fracción II, incisos A y B y 18, fracción I en la tarifa aplicable por expedición de licencia; 20, fracciones I, inciso A, quinto numeral y II, numerales 1 y 3; V, X y XI; 24, fracción III; 27, fracción IV; 31, fracción II, inciso b; 32, fracción I, inciso C, en la porción normativa Por cada hectárea que exceda \$29.00; fracción VII, inciso B, en sus dos últimos supuestos; 36, fracción I, incisos A, C, E, F, G, numerales 2 y 3, H e I; fracciones II y III; 37; 39, fracciones IV y V; 45; y 46.

Se declara la invalidez de los artículos 18, fracción VII, y 19, último párrafo, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal de 2006, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esa ejecutoria. Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el 26 de junio de 2006, por unanimidad de 10 votos se aprobaron los Resolutivos Primero, Segundo y Quinto; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se aprobó el Resolutivo Tercero, el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón votó en contra; y por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza se resolvió: "CUARTO.- Esta sentencia surtirá sus efectos en el plazo y en los términos precisados en la parte final del último considerando.", los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra, los señores Ministros Góngora Pimentel y Aguirre Anguiano reservaron su derecho de formular voto aclaratorio respecto de las consideraciones relacionadas con los efectos de la invalidez decretada.

Controversia Constitucional 42/2004, promovida por la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión en contra del Estado de Oaxaca.

Publicada en el D.O.F. el 23 de mayo de 2007.

Se declara la invalidez de los actos impugnados emitidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se precisan en el considerando quinto de esa ejecutoria, con excepción de los mencionados en el considerando sexto.

Se reconoce la validez de la emisión y ejecución de los oficios números OASF-0970/2003, OASF-1230/2003, OASF-1494/2003 y OASF-0076/2004, así como la notificación de los tres primeros, reclamados del Auditor Superior de la Federación. Así, lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2006, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón

Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Investigación 3/2006 presentada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para que se investiguen los hechos acaecidos el 3 y el 4 de mayo de 2006 en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Publicada en el D.O.F. el 24 de mayo de 2007.

En términos de lo dispuesto en el artículo 97, párrafo segundo, constitucional, investiguense los hechos acaecidos el 3 y el 4 de mayo de 2006 en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Para realizar dicha investigación se comisiona a los Magistrados de Circuito Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alejandro Sergio González Bernabé, asistidos por otros funcionarios, quienes iniciarán sus funciones a partir del 21 de febrero de 2007.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el 6 de febrero de 2007, por mayoría de siete votos de los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Valls Hernández, votaron en contra y a favor del proyecto y reservaron su derecho de formular, en su caso, votos particulares o de minoría. Los señores Ministros Franco González Salas, Cossío Díaz, Luna Ramos y Góngora Pimentel, reservaron su

derecho de formar, en su caso y oportunidad, votos concurrentes o aclaratorios.

Votos: concurrente del Ministro José Fernando Franco González Salas, particular del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, de minoría formulado por los Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández y Sergio Salvador Aguirre Anguiano y concurrente del Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la solicitud 3/2006 de ejercicio de la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para que se investiguen los hechos acaecidos el 3 y el 4 de mayo de 2006 en los poblados de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.

Acuerdo 11/2007 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 25 de mayo de 2007.

Se aplaza el dictado de la resolución en el juicio de amparo 363/2007-D, promovido por los Magistrados Zoila Pérez Alonso y Juan Jorge Zamora Fonseca, integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, contra actos del Congreso, el Gobernador, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y de la Directora General de Administración del Poder Judicial, todos de esa entidad federativa, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional 6/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acciones de Inconstitucionalidad 28/2006 y sus acumuladas 29/2006 y 30/2006 promovidas por el Partido Político Estatal Alianza por Yucatán y por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, respectivamente, en contra del Congreso del Estado de Yucatán y del Gobernador de la propia entidad.

Publicadas en el D.O.F. el 28 de mayo de 2007.

Se declara la invalidez del artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en la porción normativa que establece "Los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General,

recibirán el equivalente a un 25% del sueldo que perciben los Consejeros electorales, mismo que provendrá de las prerrogativas del Partido Político, conforme a los lineamientos que al efecto acuerde el Consejo General. El Consejo General proveerá lo necesario para los representantes de los Partidos Políticos representados que no dispongan de prerrogativas, por las razones expuestas en el considerando octavo de esta sentencia.

Se reconoce la validez del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, contenido en el Decreto 677; de los artículos 33, 40, 120, 146, 155, 296 y 322, y del Capítulo V (Artículos 28, 29, 30 y 31) denominado "*De las Candidaturas Independientes*", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y de los Transitorios Quinto y Séptimo del Decreto 678, ambos publicados en el Diario Oficial del Gobierno de la Entidad el veinticuatro de mayo de dos mil seis, en los términos de los considerandos quinto, sexto, séptimo y noveno de esta resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del día 5 de octubre de 2006, por unanimidad de 11 votos se aprobaron los Resolutivos Primero y Segundo, así como el reconocimiento de validez de los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 33, 40 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y Transitorios Quinto y Séptimo del Decreto 678, publicado en el Diario Oficial del Gobierno el 24 de mayo; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el Resolutivo Cuarto, los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto de minoría; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el Resolutivo Quinto en cuanto al reconocimiento de validez de los artículos 120, 146, 155 y 322 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Gudiño Pelayo votaron en contra y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto de minoría; por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora

Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Silva Meza se aprobó el Resolutivo Quinto por lo que hace al reconocimiento de validez de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, que constituye el Capítulo Quinto que se denomina “De las candidaturas independientes”, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Valls Hernández y el Presidente Azuela Güitrón votaron en contra y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto de minoría; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los Resolutivos Tercero y Sexto, los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Gudiño Pelayo votaron en contra; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Valls Hernández y Presidente Azuela Güitrón votaron por la declaración de invalidez de los artículos 30 y 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los señores Ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y reservaron su derecho de formular voto de minoría. En virtud de que la declaración de invalidez de los artículos 30 y 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán no obtuvo mayoría calificada de 8 votos, de conformidad con los artículos 105, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se desestimó en este aspecto, la acción de inconstitucionalidad 28/2006. Fue Ponente el señor Ministro Juan N. Silva Meza.

Controversia Constitucional 110/2006, promovida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del propio Estado.

Publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2007.

Se declara la invalidez del artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada el 26 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial de la entidad, lo que surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el D.O.F.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del 8 de febrero de 2007, por unanimidad de 10 votos de

los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y el señor Ministro Góngora Pimentel formularon reserva por considerar que debía estudiarse también el fondo del asunto para evitar que se repitiera la norma y volviera a presentarse otra controversia, y su derecho de formular, en su caso, votos concurrentes.

Acción de Inconstitucionalidad 137/2007, promovida por el Partido Político Estatal Alianza por Yucatán en contra del Congreso y del Gobernador de la propia entidad.

Publicada en el D.O.F. el 1 de junio de 2007.

Se declara la invalidez del artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en la porción normativa que establece “Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, recibirán el equivalente a un 20% de las percepciones de los Consejeros Electorales, conforme a los lineamientos que al efecto acuerde el Consejo General, que de ninguna manera provendrán del financiamiento de los Partidos Políticos.—El Consejo General proveerá lo necesario para los representantes de los partidos políticos representados que no dispongan de prerrogativas.”, por las razones expuestas en el considerando quinto de esta sentencia.

Se declara la invalidez del artículo séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 739, en términos del considerando sexto y para los efectos precisados en el séptimo de esta resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2007, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan Silva Meza y Presidente en funciones Mariano Azuela Güitrón.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/6/2007 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 21 de mayo de 2007.

Se prorroga la exclusión del turno de nuevos asuntos al Segundo Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, en el periodo comprendido del 14 de mayo al 10 de julio de 2007; turnándose los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, al primer y tercer Tribunales Colegiados del Circuito y sede aludidos, con excepción de los asuntos relacionados, los que serán turnados al órgano jurisdiccional correspondiente con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2007.

Aclaración al Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, publicado el 14 de mayo de 2007 en el D.O.F.

Acuerdo General 19/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece condiciones para la actividad jurisdiccional continua en los Tribunales Colegiados de Circuito.

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.

Se establecen los periodos vacacionales de los Tribunales Colegiados de Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación.

Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.

Aclaración al Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. del 14 de mayo de 2007.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.

Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el D.O.F. del 18 de mayo de 2007.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/24/2007 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.

Se ratifica la adscripción de la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera.

Comercio Exterior



Reglas y criterios de carácter general, en Materia de Comercio Exterior.

Publicadas en el D.O.F. el 1 de junio de 2007.

Se modifican las reglas 1.2.1, fracciones XXXII y XXXIII, 1.4.2, segundo párrafo, 2.1.1, 3.2.8 y 4.1.4 y se adicionan las reglas 1.2.1, fracciones XXXIV y XXXV, 4.1.8, 4.1.9, y 4.1.10.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Criterios de aplicación de la Secretaría de Economía en materia de los programas de promoción sectorial publicados el 29 de enero de 2007 en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Publicados en el D.O.F. el 25 de mayo de 2007.

Disposiciones que tienen por objeto precisar los criterios y el proceso a seguir para el registro de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos entregados a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como en lo relacionado con su control, rendición de cuentas y transparencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su comunicación a las Entidades, para ser observados durante el ejercicio fiscal 2007 y en el siguiente, en cuanto a la aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos correspondientes al ejercicio

fiscal 2007 que se entreguen a las Entidades a través del FIES, del FEIEF o la TESOFE (en su caso).

Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional por el que se establece un Comité Especializado de Alto Nivel para coordinar las acciones del Poder Ejecutivo Federal que dan cumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado Mexicano en el ámbito nacional en materia de desarme, terrorismo y/o seguridad internacionales.

Publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2007.

Disposición que tiene por objeto establecer el Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales, encargado de coordinar el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia en el ámbito nacional, como órgano auxiliar del Consejo de Seguridad Nacional que actuará como Autoridad Nacional responsable del enlace internacional y de la coordinación en el ámbito interno.

Acuerdo que entrará en vigor el 1 de junio de 2007.

Resolución General número 8, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2007.

Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de dos mil trescientos noventa y dos millones de pesos.

Resolución General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Resolución General Número 7, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia en artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el D.O.F. el 7 de agosto de 2006.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores.

Publicado en el D.O.F. el 30 de mayo de 2007.

Disposiciones que tienen como objetivo integrar las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para la asignación y pagos de

percepciones a los Senadores y a los Servidores Públicos de Mando.

Manual que tendrá vigencia a partir de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores, publicado en el D.O.F. del 27 de febrero de 2007.

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.

Manual que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2006, así como los publicados en ejercicios anteriores y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Acuerdo por el cual se abroga el diverso que crea el Comité de Informática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Publicado en el D.O.F. el 31 de mayo de 2007.

Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicado en el D.O.F. el 13 de noviembre de 1997, así como las demás disposiciones que deriven de dicho instrumento.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Ediciones electrónicas

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Legislación federal y del Distrito Federal
Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 18 de mayo de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 31 de mayo y 1 de junio de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 1 de junio de 2007.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

MAYO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31		33	34
JUNIO 2007						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3

Sabías qué...

Con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional y el desarrollo económico y social entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, México adoptó el 6 de noviembre de 1982 el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento General de Protocolos Adicionales, Adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la Ciudad de Nairobi, constituyendo el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene por objeto:

- Mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
- Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines.

Para alcanzar los fines citados, el 10 de junio de 1991 se promulgó el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que tiene por objeto favorecer el desarrollo de los servicios de telecomunicación y mejorar su explotación, armonizando al mismo tiempo el desarrollo de los medios en esa materia a escala mundial, asimismo establece los principios generales que se relacionan con la prestación y explotación de dichos servicios internacionales ofrecidos al público y con los medios básicos de transporte internacional utilizados para proporcionar estos servicios. Fija también las reglas aplicables a las administraciones [o empresa (s) privada (s) de explotación reconocida (s)].

Aunado a ello, se estableció el Reglamento con objeto de facilitar la interconexión y la interoperabilidad a escala mundial de los medios de telecomunicación y favorecer el desarrollo armonioso y el funcionamiento eficaz de los medios técnicos, así como la eficacia, la utilidad y la disponibilidad para el público de los servicios internacionales de telecomunicación.

Además define algunos conceptos, como son:

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Servicio internacional de telecomunicación: Prestación de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.

Ruta internacional: Conjunto de medios técnicos situados en diferentes países y utilizados para el tráfico de telecomunicaciones, entre dos centrales u oficinas terminales internacionales de telecomunicación.

Instrucciones: Conjunto de disposiciones tomadas de una o varias Recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico relativas a procedimientos prácticos de explotación para el despacho del tráfico de telecomunicaciones (por ejemplo, admisión, transmisión, contabilidad).

Con el objeto de fortalecer una investigación a fondo en materia de telecomunicaciones, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, pone a su disposición ordenamientos vigentes y abrogados como:

Internacional

- Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-02) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
- Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2003) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Adoptadas en Ginebra, Suiza, el 4 de Julio de 2003.
- Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite "INTELSAT".
- Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que contienen los Instrumentos de Enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las Enmiendas Adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).
- Enmiendas al Convenio Constitutivo y al Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT).
- Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Reglamento General de Protocolos Adicionales, Adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en la Ciudad de Nairobi, Kenia, el 6 de Noviembre de 1982.
- Convenio Sobre Telecomunicaciones Celebrado con la Republica de Guatemala.
- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.
- Reglamento Telegráfico y Reglamento Telefónico, Adoptados en la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Federal:

- Acuerdo que Crea el Comité de Informática y Telecomunicaciones del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales del 27 de julio de 2003.
- Decreto por el que se Crea el Comité de Informática, Telecomunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Desarrollo Social del 4 de febrero de 1998.
- Decreto por el que se Crea el Comité Consultivo de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del 4 de febrero de 1998.
- Decreto por el que se Crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones del 9 de agosto de 1996.
- Decreto por el que se Crea un Organismo Descentralizado Denominado Telecomunicaciones de México (Antes Telégrafos Nacionales) del 20 de agosto de 1986.

- Decreto promulgatorio relativo a las Telecomunicaciones Internacionales del 12 de febrero de 1999.
- Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México del 14 de agosto de 2006.
- Ley Federal de Telecomunicaciones del 7 de junio de 1995.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática y Telecomunicaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del 17 de julio de 2006.
- Reglamento de la Escuela Nacional de Telecomunicaciones del 20 de abril de 1945.
- Reglamento de Telecomunicaciones del 29 de octubre de 1990.
- Reglamento de Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radio Ayudas para la Navegación Aérea del 25 de noviembre de 1950.
- Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones del 9 de diciembre de 1996.
- Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones del 2 de enero de 2006.
- Reglamento para la Comercialización de Servicios de Telecomunicaciones de Larga Distancia y Larga Distancia Internacional del 12 de agosto de 2005.
- Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos de Telecomunicaciones del 20 de diciembre de 1972.
- Reglas de Telecomunicaciones Internacionales del 11 de agosto de 2004.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.